



AYUNTAMIENTO

DE

SALTERAS

41909 - (Sevilla)

JOSE ANTONIO ALFARO MANZANO (1 de 1)
Acta de Firma
Fecha Firma: 10/04/2026
HASH: c0d89f70763bc767614531b5f5002a

**ANUNCIO APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº
15/2026**

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el **APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2026, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria de 10 de abril de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. José Antonio Alfaro Manzano

Cód. Verificación: ADRY4HTL3DJKFYGSEKJID9YMH
Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

